



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito, el **MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe solicitar en Comodato al Gobierno del Estado de Jalisco el inmueble ubicado en la calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta con una superficie de 4,929.78 m<sup>2</sup>, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo a parque y jardín.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante escrito presentado en fecha 11 de octubre del 2019, ante la Sindicatura y suscrito por la Junta Vecinal del Fraccionamiento Jardines Vallarta, se solicitó la celebración de un contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto el inmueble ubicado en la calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta, con una superficie de 4,929.78 m<sup>2</sup>, con la finalidad de utilizarlo para áreas recreativas, donde se fomentara el deporte y actividades recreativas para las familias y comunidad.
2. En atención a dicha petición, mediante Acuerdo de Edificio número 297/2020 aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de Junio del 2020, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por mayoría calificada de votos aprobó solicitar al Gobierno del Estado la entrega al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato, el bien inmueble de propiedad estatal de aproximadamente 4,929.78 metros cuadrados, ubicado en la calle Guacamayo de la Colonia Jardines de Vallarta, para



destinarse a parque y jardín en beneficio de los ciudadanos vallartenses. En el mismo Acuerdo de Ayuntamiento, específicamente en su punto CUARTO, se autorizó al Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribieran el instrumento legal que formalice la entrega en comodato al Municipio.

3. En cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento 297/2020, con fecha 10 de diciembre del 2020 se celebró el contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto al inmueble de aproximadamente 4,929.78 metros cuadrados, ubicado en la calle Guacamayo de la Colonia Jardines de Vallarta, para destinarse única y exclusivamente como parque y jardín público; y en su cláusula SEGUNDA, se estableció que su vigencia concluiría el día 05 de diciembre del 2024.
4. El día 04 de febrero del 2021, mediante acta de entrega recepción en cumplimiento y ejecución del contrato de comodato celebrado, el Gobierno del Estado de Jalisco, hizo entrega formal de la posesión física y material del inmueble al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
5. En razón de que el contrato de comodato terminó su vigencia precisamente el día 05 de diciembre del 2024, el Comité de Junta Vecinal de la Colonia Jardines Vallarta, a través del escrito presentado en oficialía de partes de este H. Ayuntamiento y turnado a Sindicatura Municipal el mismo día de su recepción, solicitó la renovación del mencionado contrato, y que se hagan las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado, de Jalisco, para que se pueda verificar su celebración.
6. El inmueble materia del presente es una Área de Donación simple a título gratuito y que es parte de la Colonia Jardines Vallarta, el mismo es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según consta bajo número de escritura pública número 26,058 otorgada ante el Notario Público número 29 veintinueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 21 de junio del 2000, es por esta razón por la que acuden por este conducto para que a través de este Honorable Ayuntamiento Constitucional se solicite en Comodato al Gobierno del Estado de Jalisco el inmueble anteriormente descrito, con la finalidad de preservar esta área como parque y seguir prestando el servicio público de parques y jardines para que en conjunto con los vecinos se trabaje para su limpieza, reforestación, mantenimiento tal y como lo han hecho todos los vecinos y habitantes de la Colonia Jardines Vallarta.
7. Es importante mencionar que al solicitar en comodato este inmueble se estaría contribuyendo para incrementar espacios de esparcimiento, áreas verdes a las familias de esta Ciudad, así dar cumplimiento en la obligación establecida en el Artículo 115



Constitucional en su fracción III, inciso g), en el que se establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentran Parques y Jardines.

8. Para lograr lo anterior es necesario que este Honorable Ayuntamiento eleve la petición al Gobierno del Estado de Jalisco para solicitar en comodato el inmueble al que nos hemos venido refiriendo, lo que motiva la presente iniciativa de acuerdo.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Que en el Artículo 115 Constitucional establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 79, refiere que los Municipios a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 94 se expresa que se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así como también La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente punto de acuerdo: Por lo que, en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación los siguientes:

3



### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco la entrega al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura jurídica de Comodato, el bien inmueble de propiedad estatal con una superficie de 4,929.78 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta, para destinarlo única y exclusivamente como parque y jardín público.

**Segundo:** Se instruye al Síndico Municipal para que realice todos los trámites y gestiones concernientes a la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Tercero:** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el instrumento legal que formalice la entrega en comodato al Municipio del bien inmueble descrito en el punto primero de la presente.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de mayo de 2025.

  
**Medico José Francisco Sánchez Peña**  
**Síndico Municipal**

c.c.p. archivo  
SMPVR/JFSP/lfs/jvfv



Contrato de Comodato que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL COMODANTE", representado en este acto por el **C. ALVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones** y por la otra el **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, al que en lo subsecuente se le denominará "EL COMODATARIO", representado en este acto por el **ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**, el **LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO** y el **ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento**, respectivamente, contratantes que de forma conjunta en adelante se les referirá como "LAS PARTES", quienes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMODANTE", por medio de su representante, que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.3. El Gobierno del Estado de Jalisco es legítimo propietario del predio ubicado en la calle Guacamayo esquina Prolongación Guacamayo, colonia Jardines de Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 4,929.78 m<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos veintinueve metros con setenta y ocho centímetros cuadrados), al que para efectos del presente contrato en adelante se le denominará "EL INMUEBLE" del que se acredita la propiedad con la escritura pública número 26,058 veintiséis mil cincuenta y ocho, de fecha 21 veintuno de junio de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29, de Guadalajara, Jalisco y registrada bajo documento 16 folios del 180 al 195 del libro 1,251, de la Sección Primera de la Doceava Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 3818-2800, extensión 26314.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:

II.1. El Municipio de Puerto Vallarta es un nivel de Gobierno, y forma parte de la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como lo prevén los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. El Presidente y el Síndico Municipal acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por su parte, el Secretario General del Ayuntamiento señala que su nombramiento fue aprobado mediante el Acuerdo 117/2019 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de abril de 2019, en la que también se le tomó la correspondiente protesta de ley. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales, hasta la fecha, no les han sido revocados, suspendidos, ni limitados en forma alguna.

II.3. La firma de este contrato ha sido aprobada por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, tal como se acredita con el Acuerdo 297/2020 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de junio de 2020.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Independencia número 123, colonia Centro, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300, teléfono (322) 2234705, correo electrónico: jorge.quintero@puertovallarta.gob.mx.

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad en suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de "EL INMUEBLE", el cual se obliga "EL COMODATARIO" a destinario única y exclusivamente como parque y jardín público.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 05 de diciembre de 2024, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "EL COMODATARIO" de manifestar por escrito a "EL COMODANTE" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual, en caso de que se determine viable por "EL COMODANTE", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de "EL INMUEBLE", ni las obligaciones que derivan a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, "EL INMUEBLE" no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de "EL INMUEBLE", a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a hacerse responsable de "EL INMUEBLE" de forma inmediata a la suscripción de este contrato, conservando en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarle de su presupuesto todas las reparaciones y mantenimientos ordinarios y extraordinarios, preventivos y correctivos, urgentes y necesarios, así como las mejoras de obras o modificaciones que requiera para su correcto y óptimo funcionamiento.

Por tal motivo, en atención a las recomendaciones señaladas en el dictamen técnico y de factibilidad emitido por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" de forma específica e inmediata se obliga a:

- Realizar el deslinde y la delimitación física de "EL INMUEBLE".
- En caso de realizar construcciones, las haga de acuerdo con las normas actuales de construcción, sanitarias y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, y que sea un proyecto de accesibilidad universal (soluciones para personas con alguna discapacidad motora, visual, auditiva y de talla pequeña, así como también para personas de la tercera edad y embarazadas).
- Realizar la iluminación de "EL INMUEBLE".
- Mantener limpio y en orden "EL INMUEBLE".

No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de "EL INMUEBLE", sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras de obras o modificaciones a "EL INMUEBLE", éstas quedarán a favor del mismo, sin que sea obligación de "EL COMODANTE" indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a "EL COMODATARIO". Sin embargo, "EL COMODATARIO" será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 10 de diciembre de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del predio de propiedad estatal ubicado en la calle Guacamayo esquina Prolongación Guacamayo, colonia Jardines de Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 4,929.78 m<sup>2</sup>.

cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo y por escrito de "EL COMODANTE" y siempre que dichas acciones no generen daños o afectaciones a "EL INMUEBLE".

Asimismo, "EL COMODATARIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por las reparaciones, mejoras o modificaciones señaladas en la presente cláusula, por su propio personal, o por contratistas, proveedores y prestadores de servicios del mismo, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea ésta federal, estatal o municipal.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.** "EL COMODATARIO" está de acuerdo en que para el caso de que "EL COMODANTE" lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de "EL INMUEBLE", la cual será parte integrante del presente contrato.

Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en buenas condiciones de conservación, al corriente en el pago de los servicios, sin limitación de uso o dominio y con las mejoras que le haya realizado, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera "EL COMODANTE" conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a "EL COMODANTE", éste podrá suscribir las actas de entrega-recepción y de devolución de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES.** En caso de abandono, inutilización, daños o pérdida total de "EL INMUEBLE", por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de "EL COMODATARIO", éste se obliga a restituirlo en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a "EL COMODANTE" el valor del mismo, de acuerdo con un avalúo que para este último caso emita la Compañía Aseguradora respectiva, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

En los casos de destrucción, daños, pérdida o invasión de "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su reparación, restitución o indemnización, según sea el caso, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "EL COMODANTE".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos y de las acciones legales a emprender en los términos de Ley.

**OCTAVA.- DEL USO POLITICO O ELECTORAL.** "EL COMODATARIO" solo podrá darle a "EL INMUEBLE" el uso y destino establecido en la cláusula primera de este contrato, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a "EL COMODATARIO" incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de "EL INMUEBLE", todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas o campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 apartado 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación a los artículos 262 y 263 apartado 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

**NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO.** "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le da a "EL INMUEBLE" por parte de su personal o de terceras personas, y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestros, casos fortuitos o de cualquier otra eventualidad derivada incluso del uso normal de "EL INMUEBLE", obligándose "EL COMODATARIO" a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que "EL COMODANTE" quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

**DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que "EL COMODATARIO" utilice, contrate o emplee en el desarrollo de actividades para el cumplimiento de sus funciones en "EL INMUEBLE", estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral, o incluso civil con "EL COMODANTE", ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo "EL COMODATARIO" el responsable de las relaciones laborales, civiles o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento y uso de "EL INMUEBLE", liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal o de cualquier otra índole que llegase a resultar.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN AL INMUEBLE.** "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe realizar en cualquier momento la supervisión de "EL INMUEBLE", para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión, en el domicilio o correo electrónico señalado para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.** Además de las obligaciones previstas en la Legislación Civil de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que correrán por cuenta de "EL COMODATARIO" la contratación y pago de suministros de agua potable, energía eléctrica, teléfono, internet, seguridad, limpieza y cualquier otro servicio que en su caso sea necesario y utilizado en "EL INMUEBLE", así como a cualquier pago de derechos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

"EL COMODATARIO" se obliga al término del presente contrato, a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios contratados y utilizados en "EL INMUEBLE", de tal manera que, a la fecha de la devolución del mismo, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos en tiempo y forma y que, con posterioridad a la vigencia de este contrato, proceda su reclamación.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA DESOCUPACIÓN.** En caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en la forma, términos y plazos del presente contrato, o no devuelva "EL INMUEBLE" en buen estado físico y de servicio, con las mejoras realizadas, sin adeudos y en el plazo que se le indique por parte de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a "EL COMODANTE", hasta su total desocupación.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación civil estatal aplicable, termina por:

- Acuerdo expreso de los contratantes;
- Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- Pérdida o destrucción total de "EL INMUEBLE";
- De conformidad con la cláusula décima quinta anterior;
- Abandonar "EL COMODATARIO" "EL INMUEBLE" o destinarlo a un fin distinto del autorizado;
- La notificación escrita que efectúe "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO" para emplear "EL INMUEBLE" en la atención y satisfacción de necesidades de la Administración Pública Estatal;
- La notificación que por escrito realice "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE", en caso de que ya no fuera necesario el uso de "EL INMUEBLE" para el fin convenido.

"EL COMODATARIO" en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" al corriente en el pago de los servicios, sin limitación de uso o dominio, con las mejoras que le haya realizado y a plena satisfacción de este último.

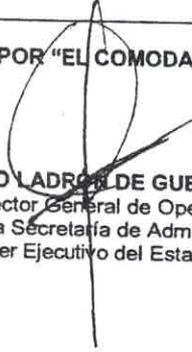
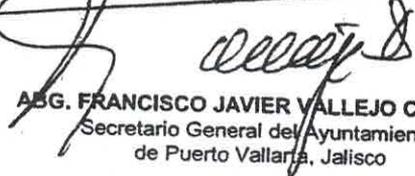
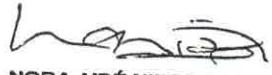
**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello diversas obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la citada Ley. Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXIII, 19 punto 3 y 25 apartado 1 fracción XV del mismo ordenamiento legal, harán una versión pública del presente contrato, la cual publicarán en sus portales de transparencia y entregarán a los solicitantes del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE" directamente y/o a través de su Dirección General Jurídica, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al seguimiento y cumplimiento del presente contrato.



**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, en primer término, "LAS PARTES" las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **cuadruplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 de diciembre de 2020.**

<p style="text-align: center;"><b>POR "EL COMODANTE"</b></p>  <p><b>C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS</b> Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "EL COMODATARIO"</b></p>  <p><b>ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA</b> Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco</p>  <p><b>LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO</b> Síndico de Puerto Vallarta, Jalisco</p>  <p><b>ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA</b> Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco</p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES</b> Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>G. RAMIRO MEZA ARCE</b> Presidente de la Junta Vecinal de la Colonia Jardines de Vallarta</p>

~~jal/jacv~~

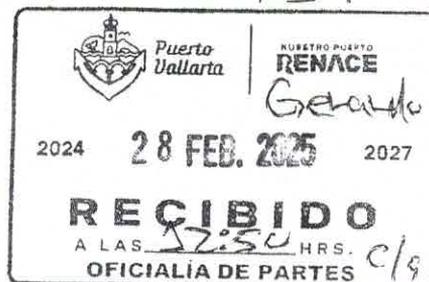




Puerto Vallarta Jalisco 25 de Febrero 2025

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ**  
Presidente Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco  
At'n.

**DR. FRANCISCO SANCHEZ PEÑA**  
Síndico Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco



**PRESENTE:**

Por este conducto, nos permitimos enviarles un cordial saludo y a la vez presentarnos como miembros del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia Jardines de Vallarta, de la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco.

De esta manera, les solicitamos a Uds. Respetuosamente su valiosa intervención y apoyo, ante las autoridades correspondientes de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO para Solicitar la Renovación del Contrato de Comodato cuya Vigencia de tres años ya venció el pasado 5 de Diciembre 2024. Según consta en los archivos de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta. (Adjunto copia del Contrato de Comodato y Acta Entrega- Recepción).

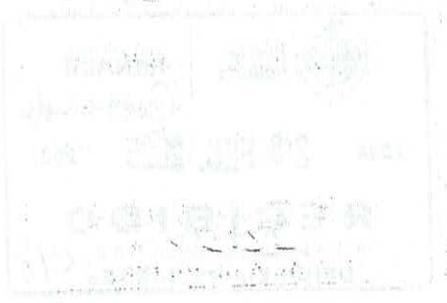
El OBJETO De este Contrato de Comodato es el terreno (Área de Donación) ubicado en la calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la colonia Jardines de Vallarta, con una superficie de 4,929.78 M2, que se nos concedió mediante un documento oficial con certeza Jurídica, en la modalidad de "Comodato" para uso y Goce, con el fin de utilizarlo para áreas recreativas, Parque y Jardín, donde fomentaremos el deporte y la cultura para nuestras Familias y la comunidad. (Adjunto Plano del Proyecto realizado por La Dirección de planeación Urbana Municipal de Puerto Vallarta).

Somos conscientes de que éste predio aunque está como Área de Donación Simple a Título Gratuito y es parte de nuestra colonia, es propiedad del Gobierno del estado, mediante escritura Publica No. 26,058 VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO. Otorgada en Guadalajara Jalisco, el 3 de Abril de 1995, según consta en los archivos del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. (Adjunto Copia).

Con el único afán de preservar ésta área, todos los vecinos y familias de la colonia hemos trabajado por 25 años desde 1995 en la limpieza, mantenimiento, reforestación, construcción de

29  
Relacionado con  
A  
H. 30

1975



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

banquetas, y un Mural con temas de Flora y Fauna, de manera responsable, ordenada y con nuestros propios y escasos recursos tanto materiales como económicos.

Aunque también hemos tenido apoyo de los ayuntamientos de las últimas administraciones, como la instalación de Juegos infantiles en área de Niños. (Adjunto algunas fotos del avance de nuestro Proyecto de Parque) nos falta mucho por hacer.

Una vez informados de los hechos y del estatus que guarda actualmente el que hasta ahora ha sido nuestro parque recreativo y de esparcimiento y conocedores de su interés por las causas justas de beneficio social y colectivo, de nuestro Municipio.

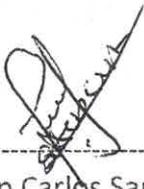
Acudimos a Uds. Reiterándole el ferviente deseo de nuestras familias y vecinos de que se nos otorgue un documento legal con carácter Definitivo, que nos dé certidumbre jurídica y confianza, para construir un hermoso parque del cual nos haremos absolutamente responsables del cuidado y mantenimiento como hasta ahora y por muchos años lo hemos venido haciendo.

Sin otro particular al respecto y esperando una respuesta pronta y favorable a nuestra petición, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

COLONIA JÁRDINES VLLARTA.

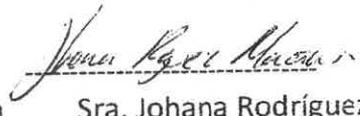
Comité Junta Vecinal



Sr. Juan Carlos Sandoval R.  
Presidente  
Cel. 322 1355196



Sr. Antonio Mora Huerta  
Secretario  
Cel. 322 2275409



Sra. Johana Rodríguez M.  
Tesorera  
Tel. 322 3517163



## ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

En la Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 04 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por una parte el suscrito Lic. Luis Angel Mendoza Magaña, Coordinador "A" de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos constituimos físicamente en el predio de propiedad Estatal, ubicado en la calle Guacamayo esquina Prolongación Guacamayo, Colonia Jardines de Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 4,929.78 metros cuadrados, identificado para los efectos de la presente acta como "EL INMUEBLE". Al efecto manifestamos que nuestra presencia en "EL INMUEBLE" obedece a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración (EL COMODANTE) y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (EL COMODATARIO), celebraron contrato de comodato de fecha 10 de diciembre del año 2020, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior, en el cual se estableció en la cláusula primera, que el objeto del contrato es el siguiente; "...**DEL OBJETO. "EL COMODANTE"** otorga en comodato a "**EL COMODATARIO**", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de "**EL INMUEBLE**", el cual se obliga "**EL COMODATARIO**" a destinarlo única y exclusivamente a parque y jardín público." Así mismo en la cláusula sexta del mismo instrumento jurídico se estableció, suscribir el acta de entrega - recepción del área comodatada, indicación que motiva el presente acto jurídico.

II.- Mediante oficio SECADMON/DGO/003/2021, de fecha 07 de enero del año 2021, el Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, comisionó al L.A.P Manuel Corona Díaz, Encargado del Despacho de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, para que por conducto de la Dirección a su cargo, realice la entrega - recepción de la posesión física y material del inmueble, conforme a lo establecido en el contrato de comodato en mención. A su vez, el L.A.P. Manuel Corona Díaz, con el carácter indicado mediante oficio SECADMON/DGO/DPI/0014/2021 comisionó a los Licenciados Luis Angel Mendoza Magaña y Fernando Ríos García, para llevar a cabo la entrega física y material del inmueble objeto del comodato multicitado.

Estando constituidos en el lugar en que se actúa, se hace constar que "EL INMUEBLE", presenta las características que se describen a continuación: "... el predio es área verde con plantas, árboles de diferentes tamaños y especies, maleza y arbustos, existen dos porterías metálicas de fútbol, el predio colinda físicamente al Oriente con la calle de su ubicación (Guacamayo), al Poniente con barda del estacionamiento de la Plaza Comercial LA PAROTA, al norte con vivero (delimitado con malla ciclónica) y al sur con barda (con mural) y malla ciclónica del Fraccionamiento Las Gaviotas... "

Acto continuo, el Licenciado Luis Angel Mendoza Magaña, con el carácter antes indicado procedo a realizar entrega formal de la posesión física y material de "EL INMUEBLE", con superficie aproximada de 4,929.78 metros cuadrados, al C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, quien lo recibe a su entera satisfacción, para destinarlo al objeto establecido en el contrato de comodato que motiva el presente acto.



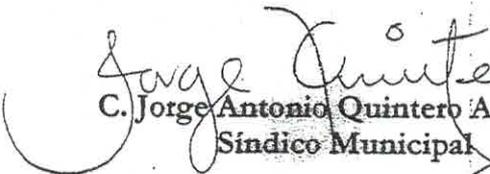
Cabe señalar que los suscritos, manifestamos nuestra conformidad que la presente acta de Entrega-Recepción, se realiza en cumplimiento a las instrucciones otorgadas en los documentos que como antecedentes se describen en la presente acta. Así como de conformidad a lo establecido en los artículos 19.1.III y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 3 fracciones XXXV y XXXVIII, 24 fracciones VIII y IX, 25 fracciones II y IV, y 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Sin más que hacer constar y al no existir error, dolo, violencia ni reticencia, se da por concluida la presente acta de Entrega-Recepción, firmando por duplicado de conformidad ante los testigos de asistencia los que en ella intervinieron, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias jurídicas, a las 15:40 horas del día en que se actúa. Conste.-----

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.**

  
Lic. Luis Ángel Mendoza Magaña  
Coordinador "A"

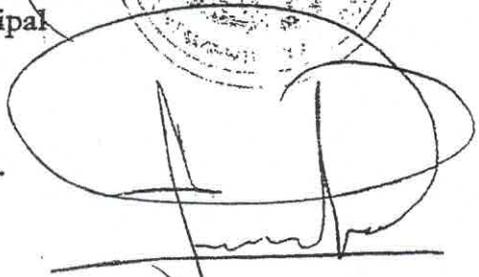
**AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

  
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal



**TESTIGOS.**

  
Lic. Fernando Flores García  
Abogado de la Dirección de Patrimonio  
Inmobiliario

  
C. Claudia Cecilia Rodríguez González  
Jefa de Patrimonio Municipal del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

"ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, MEDIANTE LA CUAL EL ABOGADO LUIS ANGEL MENDOZA MAGAÑA, CON EL CARÁCTER ANTES INDICADO REALIZA ENTREGA FORMAL DE LA POSSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE "EL INMUEBLE", IDENTIFICADO COMO PREDIO UBICADO EN LA CALLE GUACAMAYO ESQUINA PROLONGACIÓN GUACAMAYO, COLONIA JARDINES DE VALLARTA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,929.78 METROS CUADRADOS, AL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.





- - - **NÚMERO 26,058 VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO.**

- - - En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiuno del mes de Junio del año 2000 dos mil, ante Mí, Licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA**, Notario Público Número 29 Veintinueve de ésta Municipalidad, **COMPARECIERON:** Por una parte el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el Ingeniero **ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ**, Licenciado **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ** y Licenciado **JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente; y por la otra parte el señor **LICENCIADO GERARDO BARCENA GEA**, en su carácter de **DELEGADO FIDUCIARIO** de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, por instrucciones de "LOS FIDEICOMISARIOS" **PROMOTORA TERRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personas con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que me manifestaron, que es su voluntad consignar un contrato de **DONACIÓN SIMPLE A TITULO GRATUITO**, el cual consignan en éste Instrumento de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

- - - I.- Declara el señor **LICENCIADO GERARDO BARCENA GEA**, en su carácter de **DELEGADO FIDUCIARIO** de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que: -----
  - - - a).- Mediante Escritura Pública número 18,059 Dieciocho mil cincuenta y nueve, otorgada en ésta ciudad el día 3 tres del mes de Abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del suscrito Notario, en la cual se hizo constar el contrato de **FIDEICOMISO**, en el cual fue materia del mismo el inmueble ubicado en el Fraccionamiento **JARDINES DE VALLARTA**, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 98,322.32 metros noventa y ocho mil trescientos veintidós metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se comprenden, el cual para efectos prácticos de urbanización se refiere en 2 dos

fracciones identificadas con las letras "A" y "B", siendo la Fracción "A" constituida por 9 nueve manzanas y en adelante se especifican y que serán dedicadas a la vivienda y donaciones, la fracción "B" constituida por 4 cuatro manzanas, las cuales serán área comercial, ambas fracciones con superficies la fracción "A" de 62,030.46 sesenta y dos mil treinta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y la Fracción "B" de 36,291.86 treinta y seis mil doscientos noventa y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: -----

- - - **FRACCIÓN "A".- AL NORTE:** en 302.10 trescientos dos metros diez centímetros, con la Fracción "B" del mismo predio; -

- - - **AL ORIENTE,:** en 163.50 ciento sesenta y tres metros cincuenta centímetros con propiedad particular de los señores Arturo Altamirano, Constructora y Urbanizadora del Alto Valle, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ingeniero Juan de Dios de la Torre Valencia; -----

- - - **AL SUR:** en línea recta que va de oriente a poniente en 139.82 ciento treinta y nueve metros ochenta y dos centímetros, quiebra al suroeste en 74.31 setenta y cuatro metros treinta y un centímetros y finalmente da vuelta al noroeste en 199.90 ciento noventa y nueve metros noventa centímetros con propiedad particular de los señores Luis Gutiérrez Ramírez y Fraccionamiento Las Gaviotas; y; -----

- - - **AL PONIENTE:** en línea recta de Sur a Norte en 79.10 setenta y nueve metros veinte centímetros con propiedad particular de la Compañía de Fomento Industrial de Vallarta, Sociedad Anónima, quiebra al Oriente en 56.10 cincuenta y seis metros diez centímetros y finalmente da vuelta al norte en 100.50 cien metros cincuenta centímetros con la fracción "B" del mismo Predio. -----

- - - **FRACCIÓN "B".- AL NORTE:** en 440.35 cuatrocientos cuarenta metros treinta y cinco centímetros con el Fraccionamiento Las Aralias; **AL ORIENTE,** en 55.00 cincuenta y cinco metros con propiedad particular del señor Arturo Altamirano; -----

- - - **AL SUR:** en línea recta que va de Oriente a Poniente en

302.10 trescientos dos metros diez centímetros, quiebra al Sur, en 100.50 cien metros cincuenta centímetros, da vuelta al Poniente en 56.10 cincuenta y seis metros diez centímetros con Fracción "A" del mismo predio, regresa al norte en 19.85 diecinueve metros ochenta y cinco centímetros y finalmente quiebra al Noroeste en 96.31 noventa y seis metros treinta y un centímetros con Fraccionamiento Las Gaviotas y la Compañía de Fomento Industrial de Vallarta, Sociedad Anónima; y: -----

- - - **AL PONIENTE:** en 114.12 ciento catorce metros doce centímetros con la Avenida Francisco Villa. -----

- - - Dicho instrumento se encuentra inscrito, mediante su incorporación bajo documento número 27 veintisiete, folios del 461 cuatrocientos sesenta y uno al 491 cuatrocientos noventa y uno, del libro 669 seiscientos sesenta y nueve, ordinal 16,725 dieciséis mil setecientos veinticinco, de la Sección Primera de la Décima Segunda oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

- - - Que con fecha 15 quince de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el H. Ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, representado por el Señor Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA HIJAR, giro oficio 750/94 setecientos cincuenta diagonal noventa y cuatro, Dependiente de la Secretaría General en donde se transcribe el acuerdo de cabildo en donde se aprueba las obras de Urbanización del desarrollo denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VALLARTA, y entre las condiciones puestas para el mismo se instruyo para que de acuerdo a lo que disponen los artículos 34 y 37 treinta y cuatro y treinta y siete de la derogada Ley Estatal de Fraccionamiento, se proceda a otorgar en favor del Ayuntamiento y del Estado, las escrituras correspondientes a las áreas de donación y vialidades. -----

- - -III.- Declara "EL FIDUCIARIO", que en cumplimiento a los fines del Fideicomiso a que se ha hecho referencia, comparece a otorgar la presente escritura de Donación y en perfecto acuerdo se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S:** -----

- - - **PRIMERA.- BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA,**



INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por su DELEGADO FIDUCIARIO, el señor **GERARDO BARCENA GEA**, por instrucciones de "LOS FIDEICOMISARIOS" y en cumplimiento a los fines del fideicomiso, **T R A N S M I T E A TITULO DE DONACIÓN, a "TITULO GRATUITO"**, al **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por los señores Ingeniero **ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ**, Licenciado **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ** y Licenciado **JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**, en sus caracteres de Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas respectivamente, quienes aceptan la **DONACIÓN** de la Superficie, renunciando "**EL DONANTE**" en forma expresa a reclamar cualquier indemnización por el predio y calles otorgados en donación, que tiene las siguientes características: -----

--- Una superficie de **4,929.78** cuatro mil novecientos veintinueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados del Fraccionamiento **JARDINES DE VALLARTA**, en Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos: -----

--- **AL NORTE:** 45.80 cuarenta y cinco metros ochenta centímetros con resto de la propiedad. -----

--- **AL SUR:** 67.70 sesenta y siete metros setenta centímetros con Fraccionamiento Gaviotas. -----

--- **AL ORIENTE:** 94.05 noventa y cuatro metros cinco centímetros con calle Guacamayo. -----

--- **AL PONIENTE:** 79.20 setenta y nueve metros veinte centímetros con limite del Fraccionamiento. -----

--- Para la plena identificación de la superficie descrita, las partes exhiben croquis por triplicado el cual contiene el señalamiento de la misma, de que agrego un ejemplar a mi Libro de Documentos de éste Tomo de mi Protocolo bajo el número 1885 mil ochocientos ochenta y cinco, agregándose otro tanto al Testimonio que del presente se expida al Honorable Gobierno del Estado de Jalisco, y el último para que sea incorporado al Registro Público de la Propiedad. -----

--- **SEGUNDA.**- La presente "**DONACIÓN**" se realiza en cumplimiento a la obligación prevista por los Artículos 4 Cuarto y



5 Quinto Transitorios de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicada Supletoriamente al Artículo 33 Treinta y tres de la derogada Ley Estatal de Fraccionamientos. -----

- - - **TERCERA.**- "**LA DONACIÓN**" de que se trata, como ya se expresó es "**GRATUITA, PURA Y SIMPLE**". -----

- - - **CUARTA.**- La "**DONACIÓN**" es perfecta, ya que "**EL DONATARIO**" la acepta en éste acto. -----

- - - **QUINTA.**- "**LOS DONANTES**" son responsables del saneamiento para el caso de evicción y hacen constar que el inmueble objeto de "**LA DONACIÓN**", se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial y demás servicios, así mismo se encuentra libre de todo gravamen o carga. -----

- - - **SEXTA.**- Los Gastos, Impuestos, Derechos y Honorarios que se causen por el otorgamiento del presente contrato, serán por cuenta de "**LA PARTE DONANTE**". -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

- - - Los señores Ingeniero **ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ**, Licenciado **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ** y Licenciado **JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**, acreditan el carácter con que comparecen, cargo que es Público y Notorio que desempeñan en el H. Gobierno de Jalisco. -----

----- **CAPITULO DE INSERTOS:** -----

- - - **PRIMERO.**- **APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VALLARTA.** -----

- - - **SEGUNDO.**- **PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE EL FIDUCIARIO.** -----

- - - **TERCERO.**- **CARTA DE INSTRUCCIONES FIRMADAS POR LOS FIDEICOMISARIOS, SOLICITANDO LA DONACIÓN CONSIGNADA EN ESTA ESCRITURA.** -----

- - - 1).- Yo, el Notario doy fe de tener a la resolución a la solicitud de **URBANIZACIÓN** del Desarrollo denominado **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VALLARTA**, de la cual transcribo lo conducente: -----

- - - "Al margen Sello con el Escudo Nacional que dice **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**- **PRESIDENCIA MUNICIPAL.**-----

DEPENDENCIA.- SECRETARIA GENERAL.-NÚM. DE OFICIO:  
750/94, ASUNTO: SE TRANSCRIBE ACUERDO DE CABILDO.  
AÑO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA. -----

--- El C. LIC., JOSÉ LUIS GARCÍA HIJAR, en mi carácter de  
Secretario General y Sindico del H. Ayuntamiento constitucional  
de ésta ciudad, hace constar y certifica. -----

--- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 quince de  
Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, entre otros  
acuerdos recayó el siguiente: después de ser ampliamente  
discutidos los puntos y las opiniones emitidas, el C. Presidente,  
Municipal, propuso que se sometiera a votación el asunto  
procediendose a la misma habiendose emitido 8 ocho votos en  
favor de la aprobación y 3 tres votos en contra por parte de los CC:  
Regidores IGNACIO GUZMÁN GARCÍA, LIC. GUILLERMO RUIZ  
VÁZQUEZ, Y PROFA. AUREA TORRES DE APLEGATE.- para  
dicha aprobación se ACORDÓ: que el C. Secretario formule  
resolución correspondiente, insertándose en la presenta Acta los  
puntos Resolutivos correspondientes que son los que a  
continuación se transcriben para que posteriormente el C.  
Secretario formule la resolución exponiendo los motivos y  
fundamentos por los que se aprobó el Fraccionamiento  
mencionado.- En vista de lo anterior, se aprueban las obras de  
urbanización del Desarrollo denominado: FRACCIONAMIENTO  
JARDINES DE VALLARTA, propiedad de PROMOTORA TERRASOL,  
S. A DE C.V. bajo las siguientes condiciones: PRIMERA.- Se  
concede autorización a PROMOTORA TERRASOL S.A. DE C.V.  
para que fraccione una superficie total de 98,322.32 del predio  
urbano Ubicado en la Avenida Francisco Villa entre los  
Fraccionamientos Las Gaviotas y Las Aralias de ésta ciudad, el  
cual tiene una superficie de 97,140.00 m2.....La escritura de  
referencia se encuentra inscrita bajo el número 19 diecinueve,  
folios del 494 al 508 del libro 310 de la Sección Primera del  
Registro Público de la Propiedad de ésta partido Judicial y está  
constituyendo un fraccionamiento habitacional tipo medio  
denominado JARDINES DE VALLARTA.....CUARTA.- Se  
instruye al solicitante para que de acuerdo con lo que dispone los



cta: 38648

artículos 37 y 37 de la Ley Estatal de Fraccionamientos deberá proceder a otorgar en favor del Ayuntamiento y del Estado las escrituras correspondientes a las áreas de donación y vialidades previniendoseles de que no podrá dar inicio a las obras de urbanización antes de cumplir con éstos requisitos.- QUINTA.- PROMOTORA TERRASOL S.A. DE C.V. deberá de perfeccionar la donación de las áreas tanto al municipio como al Estado escriturando en favor del Primero una superficie equivalente 15% del área vendible del Fraccionamiento y que resulta ser de 7,571.00 m2y en favor del segundo una superficie de 4,929.78 m2 que corresponde al 5% del área total del Predio que se va a urbanizar, escrituras cuyos gastos derechos y honorarios serán cubiertos por cuenta exclusiva del Fraccionador.....SÉPTIMA.- Una vez que el solicitante haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas en las proposiciones anteriores, comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Tesorería de éste Municipio, a la Secretaría de Finanzas del Estado, al Registro Público del la Propiedad de éste partido Judicial, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Social del Estado, a la Dirección de Catastro de éste Municipio, al Sistema de los Servicios de Agua Potable Drenaje y alcantarillado de ésta ciudad, y al propio solicitante para su publicación en los términos del Artículo 30 de la citada Ley Estatal de Fraccionamientos así lo resolvieron los Integrantes del H. Cabildo de Puerto Vallarta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince de Agosto de 1994 tomándose dicha resolución por mayoría de 8 votos a favor y con los votos en contra ..... Se extiende la presente a los 23 veintitrés días del mes de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro para los efectos y fines legales a que haya lugar.....ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, PUERTO VALLARTA, JAL. SEPTIEMBRE 23 1994 SECRETARIO GENERAL Y SINDICO FIRMA.- JOSÉ LUIS GARCÍA HIJAR.- Sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL.- -----

- - b).- PERSONALIDAD del señor Licenciado GERARDO



**BARCENA GEA**, me acreditó la legal existencia de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, así como su carácter de Delegado Especial de dicha Institución, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocados ni en forma alguna modificados, con los siguientes documentos:

- - - 1).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 448 cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mismo del cual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribo en lo conducente a continuación: -----

- - - "ESCRITURA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- MÉXICO DISTRITO FEDERAL, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- ALFREDO AYALA HERRERA, titular de la Notaria Número doscientos treinta y del Distrito Federal y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, hago constar: EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES, que resulta de la formalización de acuerdos aprobado en la Sesión de Consejo de Administración de **BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, celebrada on fecha 22 veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya acta protocolizo parcialmente a solicitud de den Francisco Javier Gaxiola Fernández n su carácter de Delegado Especial y Secretario de dicha sesión al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:.....ANTECEDENTES -----

- - - Con el Primer Testimonio de la Escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando A. Arce, Notario Número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Capital, en la Sección de Comercio bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, Libro tercero, en la que se **CONSTITUYO "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO"**.





SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERO, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, Moneda Nacional.- -----

- - - Con Primer Testimonio de la Escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, la que se encuentra debidamente registrada bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de esa Capital, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA". -----

- - - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número seiscientos cinco, de fecha quince de Enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Número Noventa y nueve del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Capital, en la Sección de comercio, libro Tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho, con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentando su Capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformando los artículos, primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto, y cuadragésimo cuarto de los Estatutos Sociales.- -----

- - - Con Primer Testimonio de la Escritura número ciento cincuenta y nueve mil ciento seis, de fecha seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado TOMAS LOZANO

MOLINA, en aquel entonces Notario número Ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Capital, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen tercero, libro cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de fusionarse con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social y formando totalmente sus estatutos sociales. -----

- - - Con el Primer Testimonio de la Escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quién fuera Notario número Diez del Distrito Federal; cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. -----

- - - Con Primer Testimonio de la Escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante al Licenciado Tomas Lozano Molina, en aquél entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Notario número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio de México, Distrito Federal, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y



cinco, tomo tercero, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a "FINANCIERA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primer y desapareciendo la segunda. -----

- - - Con el primer Testimonio de la escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de Comercio de ésa Ciudad, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

- - - Con el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, se decretó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. -----

- - - Con Primer Testimonio de la escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario número veinte del Distrito Federal, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. -----

- - - Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y un, se DISPUSO LA TRANSFORMACIÓN DE "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE a BANCO DE CRÉDITO DE SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del consejo Directivo de dicha institución de crédito. ---

--- Con Primer Testimonio de la Escritura número diecisiete mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Notario número ciento setenta y ocho del Distrito Federal en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, en el Folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los Estatutos Sociales, quedando con la misma denominación social. -----

--- Con el Primer Testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. -----

--- Con el Primer Testimonio de la escritura número treinta y seis mil cuatrocientos quince, de fecha dos de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, Titular de la Notaría número ciento tres del Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro de Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la Protocolización

del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIOS, SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE LA SOCIEDAD, PARA EL EJERCICIO SOCIAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

- - - Con Primer Testimonio de la Escritura número treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se APROBÓ LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar con la citada denominación de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. -----

- - - Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaria número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo Primero Testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la Protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. -----

- - - Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y





seis, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL.

- - - Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Jorge J. Chávez Castro, Notario Número treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida mediante oficio número ciento dos guión E guión trescientos sesenta y siete, guión DGBM, guión tres romano guión A guión quinientos veintidós, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. -----

- - - Con Primer Testimonio de la escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, que quedó inscrito en el Registro Público de comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número sesenta y



cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO FUSIONADA, con BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. -----

- - - Por escritura número ciento dos mil cincuenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la notaría Número ciento Dieciséis del distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, hizo constar la protocolización parcial de la Asambleas Especiales de accionistas de las Series "A" y "B" de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y siete. -----

- - - Los miembros del Consejo de Administración de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER celebraron sesión de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: "ACTA NO.S.A. 69-147.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en las oficinas de BANCRECER, S.A. Institución de Banca Múltiple GRUPO FINANCIERO BANCRECER.....A continuación se dio lectura a la siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.- II.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- III.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE

PODERES.....III.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.- Don Roberto Alcántara Rojas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración el nombramiento de apoderados generales y el otorgamiento de poderes en favor de los apoderados designados.- RESOLUCIÓN (S.A. 69-147-5-98).- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.....Lic. Gerardo Barcena Gea.....A los delegados fiduciarios nombrados se les confieren las facultades y poderes siguientes, mismos que podrán ser ejercitados tanto en la República Mexicana como en el extranjero.- a).- Practicar las operaciones de fideicomisos a que se refiere la Ley General de Títulos y operaciones de crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones en los términos de los artículos 46 Fracción XV, 79, 80, y 81 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito.- Los poderes y facultades que se les confieren a los delegados fiduciarios se podrán ejercer en forma conjunta o separadamente y quedan limitadas y restringidas a las operaciones que se precisan en ésta inciso, para lo cual, podrán celebrar toda clase de actos, contratos y convenios par la constitución, aceptación, modificación y extinción parcial o total de operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones; así como para la renuncia y substitución de fiduciarios y en general para la celebración de todos aquéllos actos, contratos o convenios que autoricen o permitan las leyes de la materia.- Así mismo, quedan ampliamente facultados, dentro de sus respectivas atribuciones, para otorgar poderes generales y/o especiales a terceros en los términos de los contratos de fideicomiso en los cuales comparezca la institución poderdante con el carácter de fiduciaria para los efectos de la defensa del patrimonio fideicomitado.- b).- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- Así mismo quedan facultados dentro de sus



respectivas atribuciones para formular denuncias penales, para la defensa de los patrimonios fideicomitidos y delegar esta facultad a terceros mediante el otorgamiento de poderes generales y/o especiales en los términos de los contratos de fideicomiso en que las instituciones poderdante forme parte.- c) PODER GENERAL.- para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo al artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades que requieran clausula especial conforma a la ley.- D).- PODER GENERAL para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo el artículo 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la Ley.- e).- PODER GENERAL para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9, fracción I y 85 de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. Los delegados fiduciarios nombrados ejercerán la facultades y poderes que se les confieren en forma separada por cualquiera de ellos.- Para el ejercicio de los poderes y facultades que se otorgan a los señores .....Lic. Gerardo Barcena Gea, será necesario que éstas personas sean autorizadas mediante carta de instrucciones que suscriba un delegado fiduciario que no ésta sujeto a esta limitación, la que podrá entregársele o enviársele por fax o por cualquier otro medio y sin que se requiera transcribirse en los instrumentos públicos o privados en los que comparezcan.....YO EL NOTARIO CERTIFICO.....IV.- Que laida ésta escritura al compareciente y no explicada por ser perito en derecho, manifestó su conformidad con ella y la firmo el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, mismo momento en que la autorizo.- Doy Fe.- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN

SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO CONSTANCIA, EN TREINTA Y TRES PÁGINAS". -----

- - - 3).- CARTA DE INSTRUCCIONES, queda inserta en los testimonios que de la presente se expidan y agregada al Libro de Documentos Generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número correspondiente. -----

- - - Yo, el Notario doy Fe tener a la vista los documentos antes relacionados de los cuales una copia fotostática agrego a mi Libro de Documentos de éste Tomo de mi Protocolo bajo el número 1886 mil ochocientos ochenta y seis. -----

----- **F E N O T A R I A L:** -----

- - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

- - - a).- Se agrega al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo el Certificado de No Adeudo por Impuestos Prediales bajo el número 1887 mil ochocientos ochenta y siete.

- - - b).- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad; el señor Ingeniero **ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ**, casado, originario de Ciudad Guzmán, Jalisco, en donde nació el día 4 cuatro de Abril de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Palacio de Gobierno Pedro Moreno y Corona, Planta Alta de ésta Ciudad. -----

- - - El Licenciado **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ**, casado, profesionista, originario de México, Distrito Federal, Jalisco, en donde nació el día 25 veinticinco de Enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio igual que el anterior. -----

- - - El Licenciado **JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**, casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 29 veintinueve de Mayo de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en Pedro Moreno 281 doscientos ochenta y uno, 3er Tercer Piso de ésta Ciudad. -----

- - - El señor Licenciado **GERARDO BARCENA GEA**, mexicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario. -----



- - - LEÍ, yo el Notario, en voz alta a las partes contratantes, el presente instrumento, imponiéndolas de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, así como de la necesidad de Registrar los Testimonios que del mismo se expidan, y, habiéndolo encontrado de conformidad en todas y cada una de sus partes, lo ratificaron y firmaron, en unión del suscrito Notario que lo autoriza definitivamente a las: 10:00 diez horas de el día ~~11~~ once de Julio del 2000 dos mil.-----

- - - Firmado.- Cuatro firmas ilegibles.- firmado.- Licenciado- Javier Herrera.- Rubrica.- El Sello de Autorizar.-----

- - - AL CALCE DEL PROTOCOLO A LA LETRA DICE:- - - -

- - - AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS - - - - -

- - - 1.- Con el numero " 1887 "; Copia del Aviso que di al Archivo de Instrumentos Publicos con el cual remiti el Duplicado de esta Escritura.- - - - -

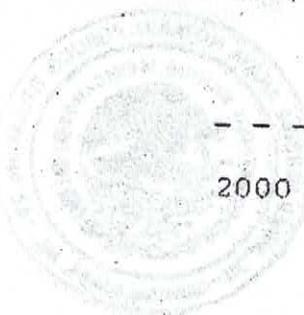
- - - 2.- Con el numero " 1888"; Copia del aviso preventivo dado al Registro Publico de la Propiedad.-

- - - 3.- Con el numero " 1889" ; Declaracion Informativa a la Secretaria de Hacien, por el Impuesto Sobre la Renta, con la constancia de que no causa impuesto, en virtud de ser una Donacion de padres a hijos.- - - - -

- - - 4.- Con el numero " 1890 "; Un ejemplar del aviso de Transmisiones Patrimoniales con la comprobacion del pago por la cantidad de:-----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y QUE EXPIDO PARA SU INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2489 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL Y 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPTEDAD.- VA EN (9) NUEVE HOJAS UTILES, QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.---

----- GUADALAJARA, JALISCO. - A 11 ONCE DE JULIO DEL  
2000 DOS MIL. -----



ANEXO DE LA ESC. No. 26,058,

### ADQUIRENTE: INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Mexicano, mayor de edad, casado, Originario de Ciudad Guzman, Jal., nacido el 4 de Abril de 1958, con domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta de esta ciudad. en su caracter de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SR. LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jal. nacio el 29 de Mayo de 1942 con domicilio en Pedro Moreno no. 281 tercer Piso de esta ciudad. en su caracter de SECRETARIO DE FINANZAS,

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ, en su caracter de Secretario Gral. de Gobierno del Estado. Mexicano, Mayor de edad, -- profesionista, Originario de México D.F. nacio el 25 de Enero de 1956. con igual domicili que eel anterior compareciente.

Guadalajara, Jal., Julio 11 del 2000.

LIC. JAVIER HERRERA ANAYA.











GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

MAS

DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD OFICINA Doce

Puerto Vallata Jalisco. El presente documento fue presentado para su registro a las 14:55 horas del día 18 de Agosto de 2000 , y quedó registrado a favor de " Gobierno Del Estado De Jalisco " con número de orden 49,272 PARTE DE 16,725 , a las 12:26 horas del día 23 de Agosto de 2000 , mediante su incorporación bajo el documento número 16 folios del 180 al 195 del libro número 1,251 de la Sección Primera de esta oficina, se registró la escritura 26,058 de la Notaria 29 de Guadalajara Jalisco, que contiene DONACION SIMPLE A TITULO GRATUITO en los términos del documento incorporado -----

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) EXENTA por \$ LA C. SUB-DIRECTORA DE LA OFICINA DOCE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



ESTHER JURADO GALAZ

En la misma fecha se autoriza la presente hoja que en unión de más, se agrega (n) para formar parte del documento aquí incorporado y para que en ellas sean asentadas las anotaciones de Ley







GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE INGRESOS  
AVISO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

PAGO PROVISIONAL SUJETO A VERIFICACION CONVENIONAL

1998-2000  
PUERTO VALLARTA, JAL.

CATASTRO MUNICIPAL

Recibido el día  
a las 2:30 hrs.

64

MUNICIPIO

RECAUDADORA No.  
NUMERO DE CUENTA  
CLAVE CATASTRAL

1154 R. FRACC.  
03-380-003

SE ACOMPAÑAN

DESLINDE

AVALUO BANCARIO

CERTIFICADO DE NO ADEUDO

LIC. JAVIER HERRERA ANAYA.

29.

NOMBRE DEL NOTARIO

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION

DONACION SIMPLE A TITULO GRATUITO.

ESCRITURA No. 26,058.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO Guad, Jal., Junio 21 del 2000.

EN SU CASO FECHA DE LA RESOLUCION ADJUDICATORIA:

TRANSMITENTE: ~~banco de los FIDEICOMISARIOS~~ PROMOTORA TERRASOL, S.A. DE C.V. por Instruc

DOMICILIO:

GENERALES: Mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario.

ADQUIRIENTE: "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado por .-VER AL REVERS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO:

GENERALES:

REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLASIFICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO

URBANO

RUSTICO

BALDIO

CONSTRUIDO

UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS

En cumplimiento a la obligacion prevista por los art. 40 y 50. Transitorios de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicada Supletoriamente al Art. 33 de la Derogada Estatal de Fraccionamientos, la Superficie del predio y Calles del Fraccionamiento JARDINE DE VALLARTA, en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de: 4,929.78 Mts2. y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 45.30 mts., con rsto de la propiedad; AL SUR, en 67.70 mts, con Frac. Gaviotas AL ORIENTE, en 94.05 mts, con calle Guacamayo; AL PONIENTE, en 79.20 mts con limite del fraccionamiento.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION

El inmueble mencionado lo adquirio el TRANSMITENTE, mediante FIDEICOMISO, en escritura publica no. 18,059, otorgada en esta ciudad el 3 de Abril de 1995, ante la fe del suscrito Notario.

LO TRANSMITIDO CONSTITUYE:  
VALORES

FRACCION

RESTO

TOTALIDAD

EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR

CATASTRAL	DE LA OPERACION	DE AVALUO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DE PREDIO EN CASO DE FRACCION
-----------	-----------------	-----------	-----------------	---

LIQUIDACION			CLAVE	IMPORTE	CLAVE
IMPUESTO AL MUNICIPIO No.	AL	% BASE \$		\$	8081-01
RECARGOS	AL	%		\$	8081-51
MULTA				\$	8081-52
TOTAL				\$	

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

EN CASO DE ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO, ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO

Guadalajara, JAL., A 11 DE Julio DEL 2000.

PARA EL CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL COMPRADOR

LIC. JAVIER HERRERA ANAYA  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO

PLATE 148043

RESEARCH LABORATORY

RESEARCH LABORATORY



RESEARCH LABORATORY



## SECRETARÍA GENERAL PUERTO VALLARTA

Secretaría General.  
Pleno 0304/2020.  
Punto 5.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 25  
de Junio de 2020.

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal  
Presente

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Junio de 2020 dos mil veinte, se presentó la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada por Usted en su carácter de Síndico Municipal, que tiene por objeto solicitar al Gobierno del Estado la entrega al municipio de Puerto Vallarta bajo la figura jurídica de comodato, el bien inmueble de propiedad estatal de aproximadamente 4,929.78, ubicado en la calle Guacamayo de la colonia Jardines de Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 297/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, solicitar al Gobierno del Estado la entrega al municipio de Puerto Vallarta bajo la figura jurídica de comodato, el bien inmueble de propiedad estatal de aproximadamente 4,929.78, ubicado en la calle Guacamayo de la colonia Jardines de Vallarta, para destinarse a parque y jardín en beneficio de ciudadanos Vallartenses. Lo anterior, de conformidad a los Puntos de Acuerdo de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteados y aprobados en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba solicitar bajo la figura jurídica de comodato el inmueble ubicado en la calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la colonia Jardines de Vallarta, con una superficie de 4,929.78 m2, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlo a parque y jardín.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que realice todos los trámites y gestiones concernientes a la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que acuerde términos y condiciones que deberá reunir el contrato de comodato, y hecho lo anterior se presente el respectivo contrato de comodato al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con la finalidad de que sea autorizado en definitiva su firma o la modificación en su caso.

**CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el







**SECRETARÍA  
GENERAL**  
PUERTO VALLARTA

instrumento legal que formalice la entrega en comodato al Municipio de Puerto Vallarta del bien inmueble descrito en el punto primero del presente acuerdo.  
Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y  
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Junio de 2020  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona



C.o.p.-Expediente.

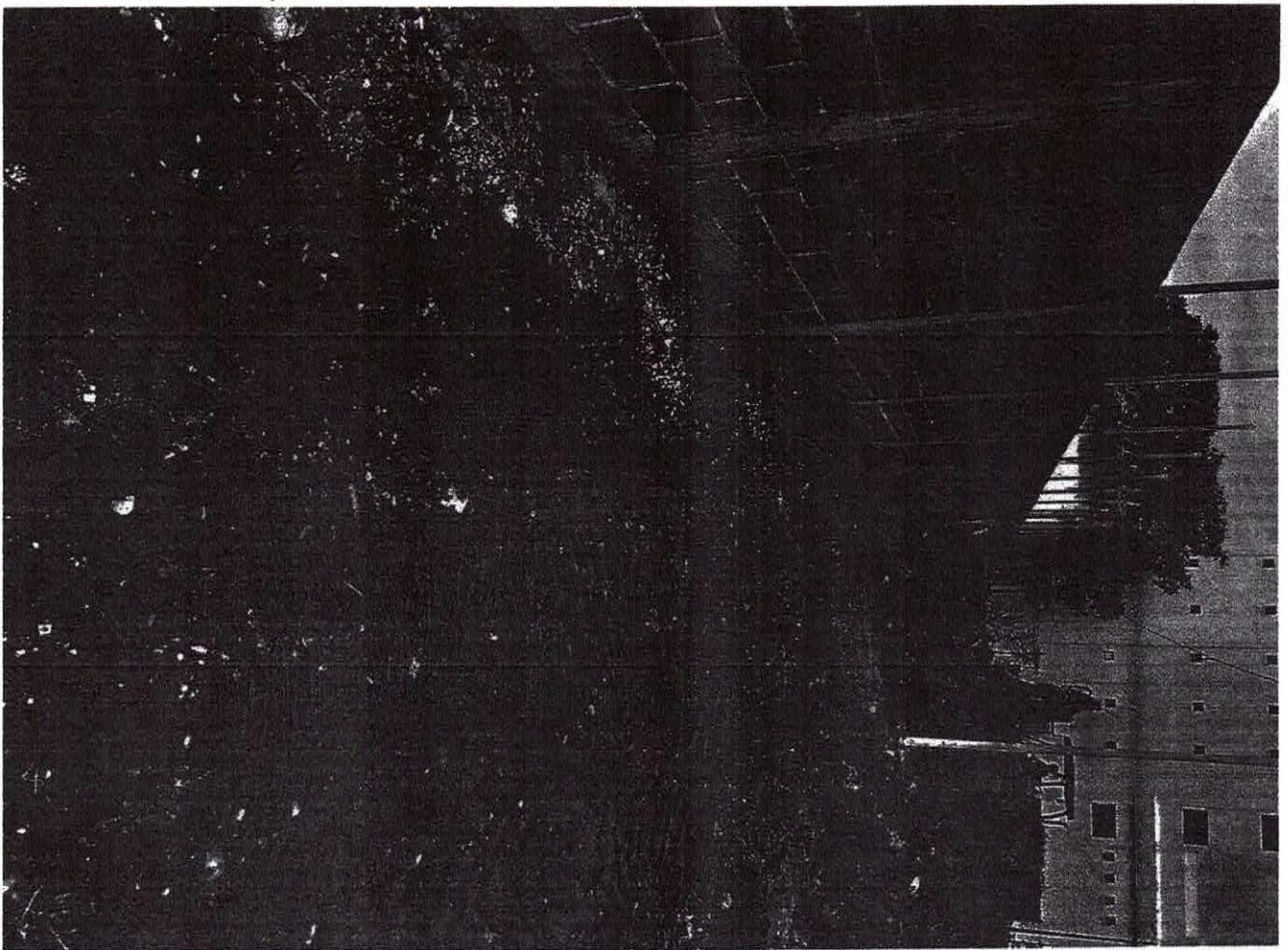
PUERTO VALLARTA



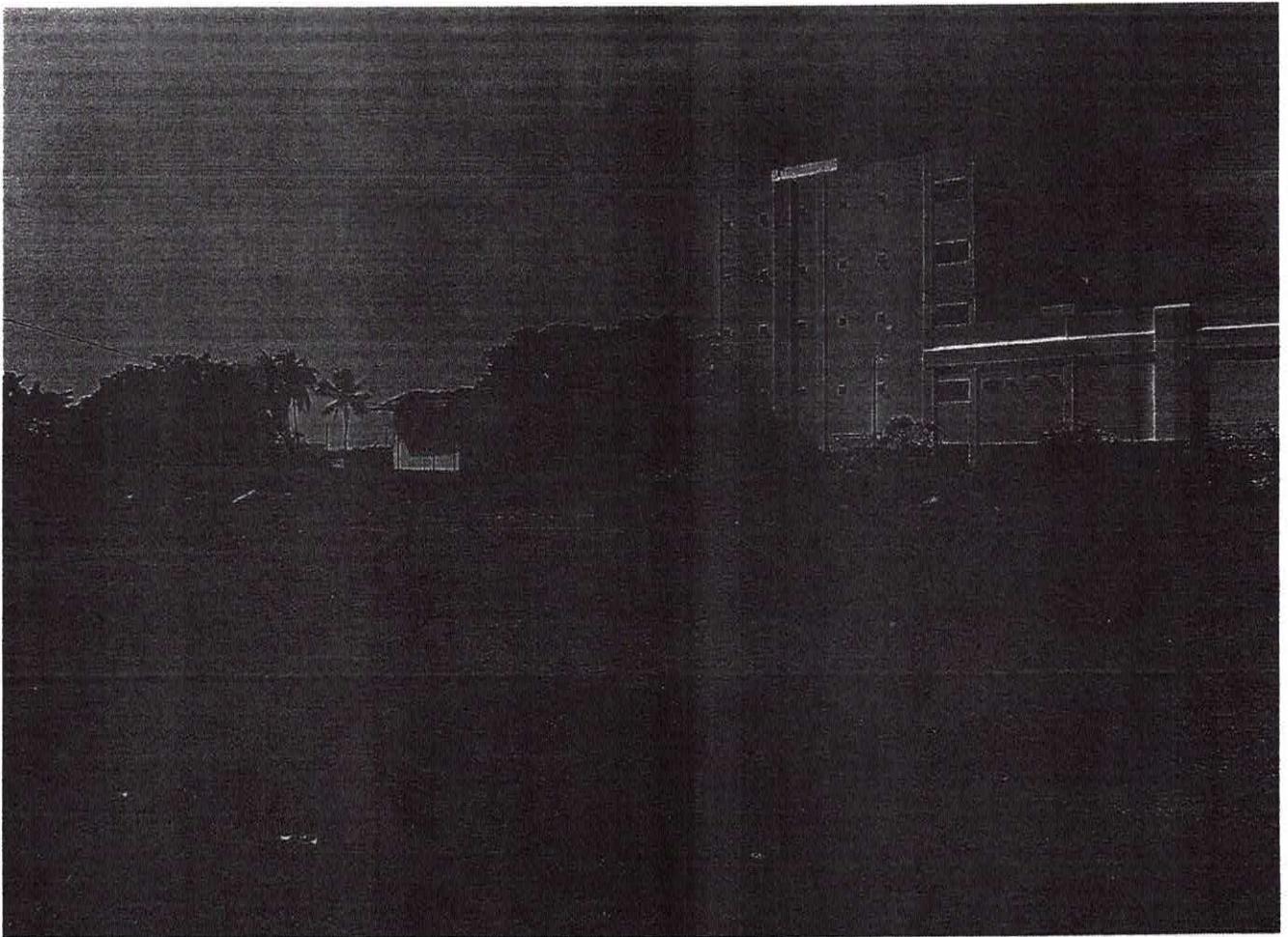


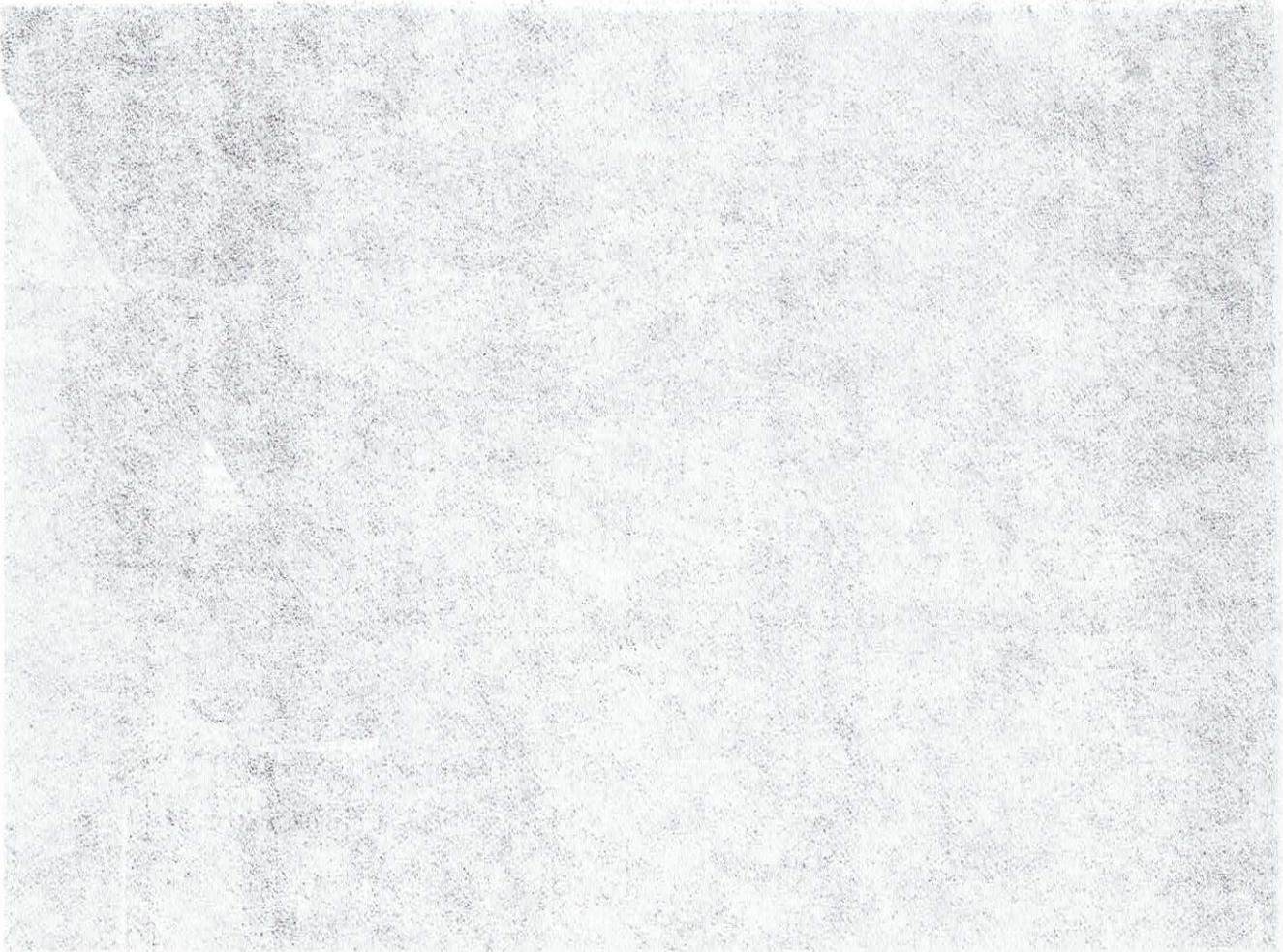
2 PHILIP 905 0114702

BARDA PSEPHSTRAL  
UDHUNANTZ

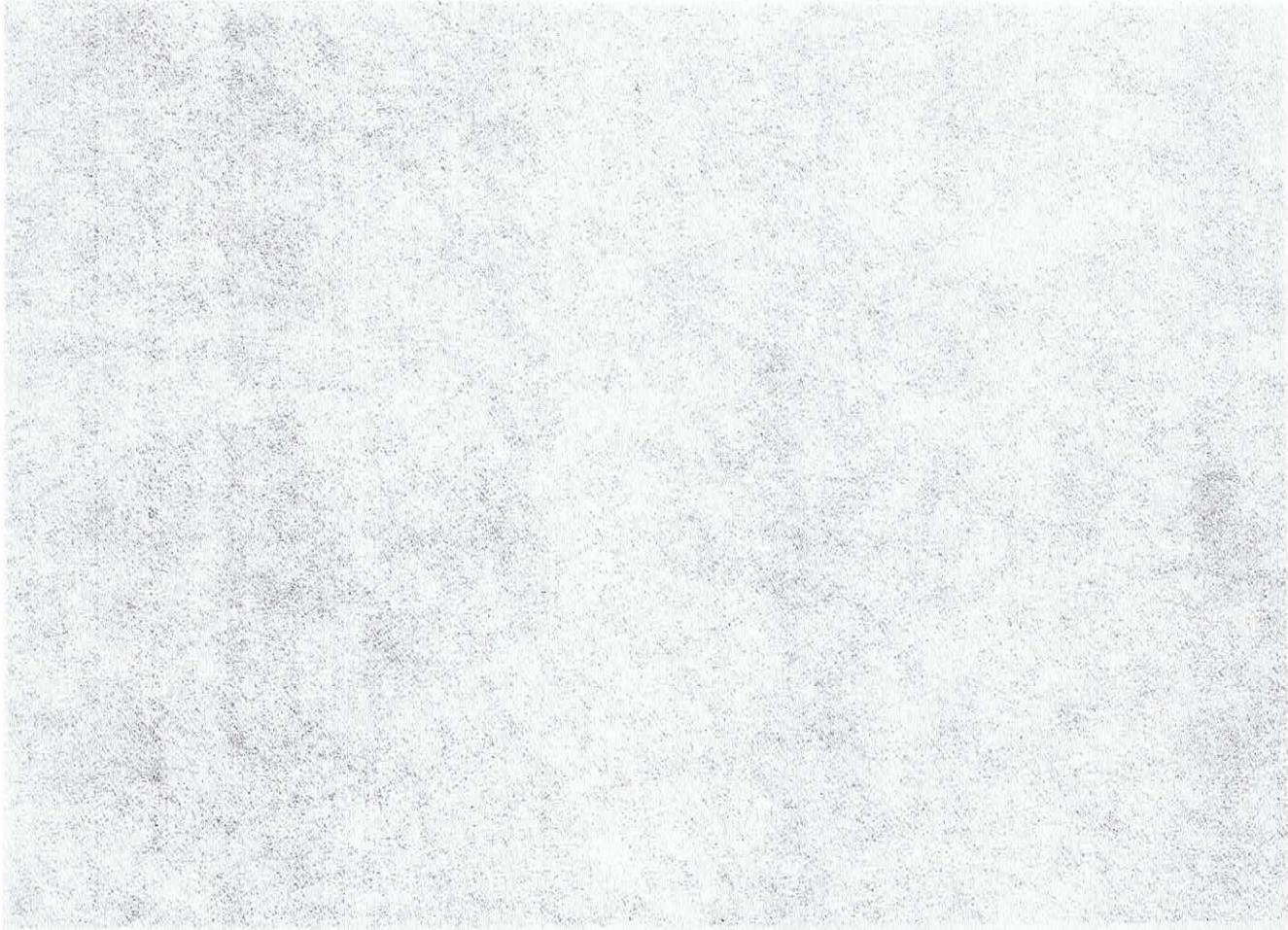


2 ANCHAS  
USOS MULET 2435



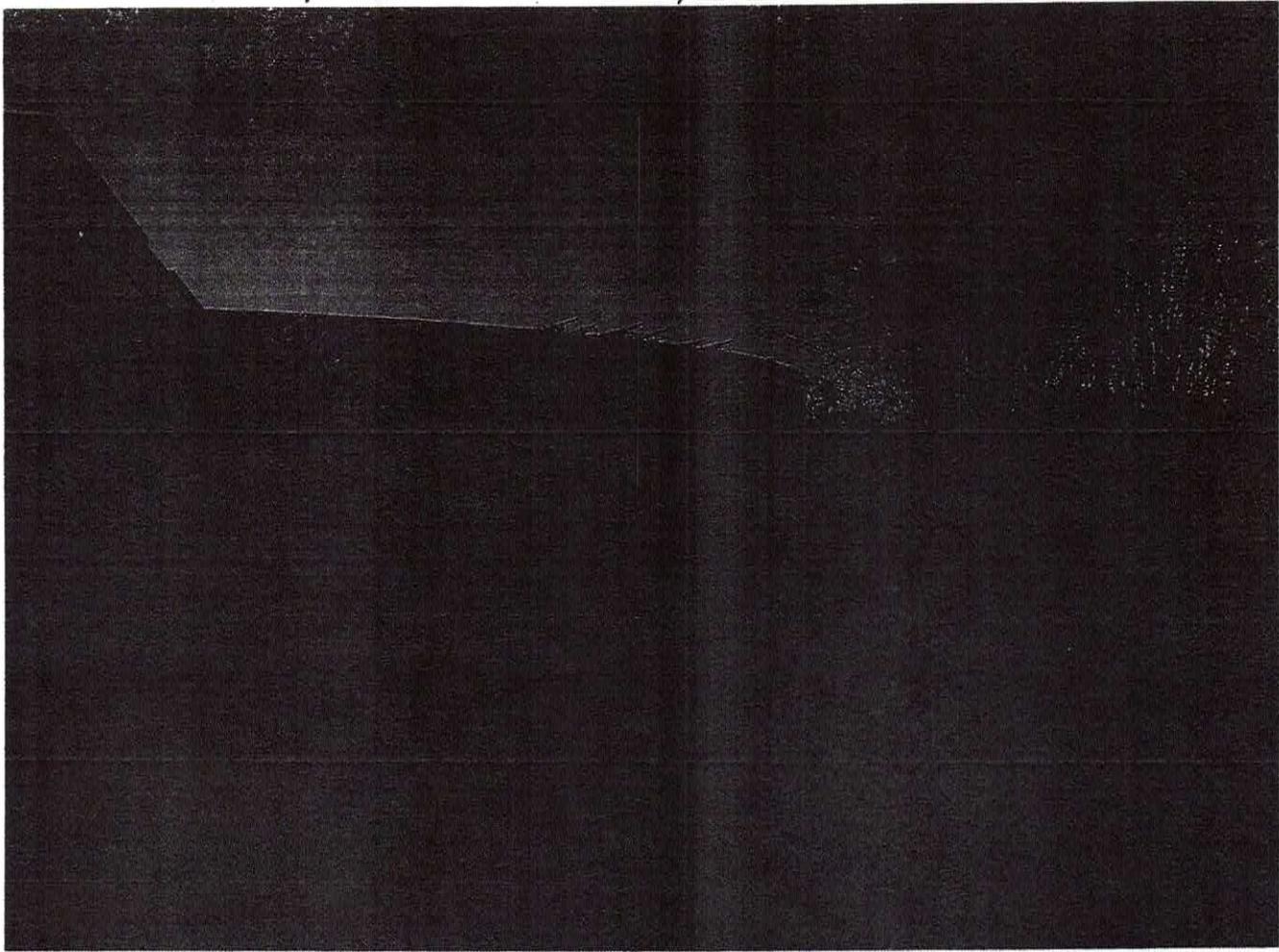


Handwritten text, possibly a date or reference number, located on the right edge of the top image.



Handwritten text, possibly a date or reference number, located on the right edge of the bottom image.

= PHILIPPO QUAGLIARUO =

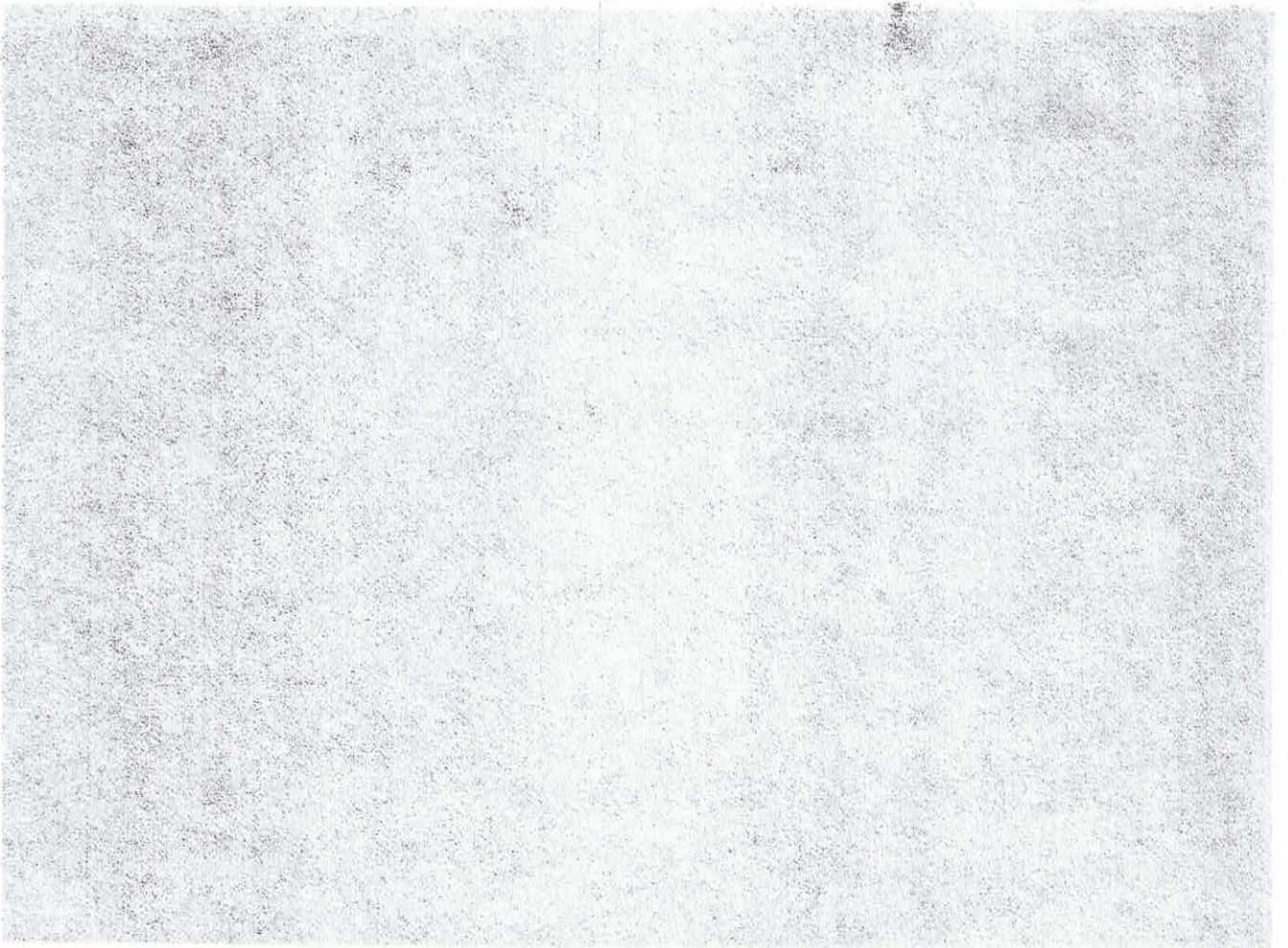


2 CANCHAS  
USOS MULTIPLES



INSTANDO LOS  
WEGOS INFANTILES

13 JANUARY 2019  
2005000 S



13 JANUARY 2019  
2005000 S

